



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECTOR MUNICIPAL

REF.: APROBACIÓN CONTRATO
HONORARIOS PATRICIA SEHLKE V.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 420
FECHA, 11 de Julio 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 07/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 06/12/2016, el cual nombra como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 565 de fecha 02/12/2016, que designa como Secretaria municipal a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto N°477 de fecha 24/04/2015, convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaria Regional de Desarrollo Social;
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 11/07/2017, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ**.

DECRETO:

1° APRÚEBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 11/07/2017, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos Rut: 69.254.400-5 representado por su Alcalde Don **Jaime Fernández Alarcón**, Rut: 18.207.734-1, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189 y la **Sra. Patricia Sehlke Velásquez** Rut: 18.207.734-1, de profesión Educadora de Párvulos.

PRIMERO: La **"MUNICIPALIDAD"**, contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios a la **"PROFESIONAL"**, en el marco del Sistema CHCC, para realizar las siguientes funciones:

- Realizar Visitas domiciliarias a las familias de los niños beneficiarios CHCC, ingresados en la modalidad de Sala de Estimulación, con el objetivo de reforzar pautas educativas que apoyen la rehabilitación de los niños/as.
- Las Actividades deben contemplar 11 horas semanales. Las actividades a realizar deben concretarse fuera del Horario laboral que la profesional realiza en el Liceo Donald McIntyre Griffiths.
- La profesional deberá entregar, como medio de verificación, la asistencia y consentimiento de la visita de las familias.
- La profesional debe entregar la planificación mensual y dejar los formularios de atención en las carpetas individuales de los niños/as, correspondiente a las atenciones de Junio y Julio 2017.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del 01 de Julio al día 31 de Julio 2017.

CUARTO: La "**PROFESIONAL**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, además de registro de las Visitas Domiciliarias a usuarios del Programa Chile Crece Contigo, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**PROFESIONAL**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: La personería de Don Jaime Fernández Alarcón RUT _____ de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016.

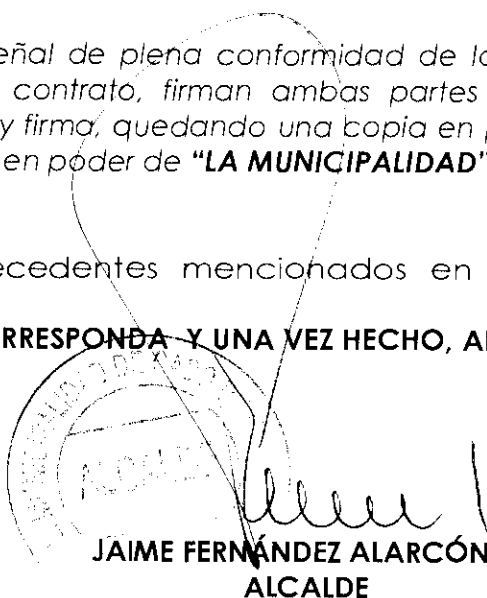
OCTAVO: Doña Patricia Sehlke Velásquez, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a la declaración Jurada Simple firmada y adjunta a este contrato.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "**PROFESIONAL**" y los restantes en poder de "**LA MUNICIPALIDAD**".

De acuerdo a los antecedentes mencionados en los **Vistos y considerando.**
ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

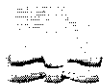


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA / AFU / SSC/PTV/ afu

Distribución

1. Patricia Sehlke Velásquez.
2. Jefe Daf.
3. Secmun
4. DDC Social
5. Control
6. Oficina Partes.



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

43

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, el día 11 de Julio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representado por su Alcalde Don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN F**, con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña **PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ**, RUT N° [redacted] Jicadora de párvulos, nacida el 19 de Julio de 1966, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "**PROFESIONAL**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios a la "**PROFESIONAL**", en el marco del Sistema CHCC, para realizar las siguientes funciones:

- Realizar Visitas domiciliarias a las familias de los niños beneficiarios CHCC, ingresados en la modalidad de Sala de Estimulación, con el objetivo de reforzar pautas educativas que apoyen la rehabilitación de los niños/as.
- Las Actividades deben contemplar 11 horas semanales. Las actividades a realizar deben concretarse fuera del Horario laboral que la profesional realiza en el Liceo Donald McIntyre Griffiths.
- La profesional deberá entregar, como medio de verificación, la asistencia y consentimiento de la visita de las familias.
- La profesional debe entregar la planificación mensual y dejar los formularios de atención en las carpetas individuales de los niños/as, correspondiente a las atenciones de Junio y Julio 2017.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del 1 de Julio al día 31 de Julio 2017.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará a la "**PROFESIONAL**" por concepto de honorarios la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos). El gasto del Municipio de Cabo de Hornos lo imputara a la cuenta 114.05.10, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al desarrollo Infantil".

CUARTO: La "**PROFESIONAL**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, además de registro de las Visitas Domiciliarias a usuarios del Programa Chile Crece Contigo, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**PROFESIONAL**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

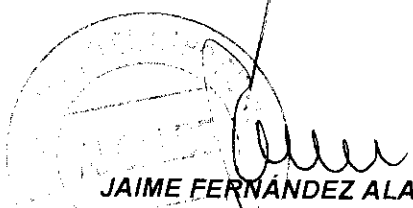
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: La personería de Don Jaime Fernández Alarcón e la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016.

OCTAVO: Doña Patricia Sehlke Velásquez, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a la declaración Jurada Simple firmada y adjunta a este contrato.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "PROFESIONAL" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE


ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

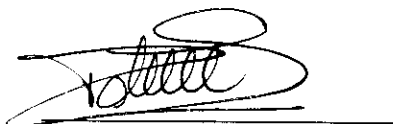
DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
PATRICIA	SEHLKE VELASQUEZ
Cédula de Identidad	
:	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública
 2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 5. Indicar si es o no funcionario público sí x o no y señalar la entidad pública o municipal en la cual trabaja.
 6. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia.



FIRMA

Fecha:.-JULIO 2017



APELLIDOS	
SEHLKE	
VELASQUEZ	
NOMBRES	
PATRICIA EUGENIA	
NACIONALIDAD	SEXO
CHILENA	F
FECHA DE NACIMIENTO	NÚMERO DOCUMENTO
19 JUL 1966	106.159.335
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
29 JUL 2015	19 JUL 2026
FIRMA DEL TITULAR	

5



Nació en: **PUNTA ARENAS**
Profesión: **No informada**

232

INCHL1061593359N08<<<<<<<<<<
6607191F2607193CHL10868590<5<1
SEHLKE<VELASQUEZ<<PATRICIA<EUG